

Archivos de Criminología, Seguridad Privada y Criminalística

ISSN: 2007-2023.



Fecha de recepción: 24/08/2009

Fecha de aceptación: 01/01/2010

CRIMINOLOGÍA AMBIENTAL: LOS DELITOS AMBIENTALES

ENVIRONMENTAL CRIMINOLOGY: THE ENVIRONMENTAL CRIMES

Mtro. Israel Estrada Camacho
Procuraduría General de la República
iestrada75@hotmail.com
México

RESUMEN

Es del dominio público que la actividad humana- desde el punto de vista Social, Político, Jurídico e incluso Cultural- está provocando desajustes que sacuden al mundo. La contaminación del agua, el aire y el suelo; el deterioro de la capa de ozono; el calentamiento del planeta; la progresiva desertificación; la pérdida constante de bosques y selvas, que a su vez causa la extinción de flora y fauna. México es considerado como uno de los países más ricos en biodiversidad. Razón de más para profundizar en el aprovechamiento y conservación de los recursos bióticos, de nuestro país. El Artículo cuarto de nuestra constitución política, en su párrafo 4to, consagra como una garantía el derecho a un ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar. De este ordenamiento se desprenden muchas más normas jurídicas para proteger los recursos naturales. Por ello el presente trabajo abordo la temática ambiental y el paradigma en torno de los delitos ambientales, ya que ello nos permitirá comprender mejor el problema y de esta manera se podrá asumir un compromiso de manera más responsable, con la protección del medio ambiente en nuestro país.

PALABRAS CLAVE: Ambiente, Nuevos crímenes, Política ambiental, Castigo, Estudio de casos.

ABSTRACT

It is in the public domain that human activity - from the point of view Social, political, legal, and even Cultural- this causing imbalances that shake the world. Pollution of water, air and soil; the deterioration of the ozone layer; the heating of the planet; progressive desertification; the loss constant of forests and jungles, causing the extinction of flora and fauna. Mexico is regarded as one of the most biodiversity-rich countries. More reason to delve into the use and conservation of biotic resources of our country. The fourth article of our Constitution, 4th paragraph, enshrines the right to an adequate environment for the development and welfare as a guarantee. Many more legal rules emerge from this arrangement to protect natural resources. Therefore the present work on board the environmental issues and the paradigm in lathe of the environmental crimes, since this will allow us to better understand the problem and in this way you can make a commitment more responsibly, with the protection of the environment in our country.

KEY WORDS: Enviroment, New crimes, Enviromental policy, Study cases.

INTRODUCCIÓN

El hombre desde su origen ha tenido la oportunidad de aprovechar los Recursos Naturales. Hoy en día ese vínculo se está fracturando debido al desarrollo de la actividad humana; las causas son muchas y los compromisos son pocos. En todo el mundo los desajustes en el medio ambiente amenazan con destruir de manera muy cercana las fuentes mismas de la vida, provocando cambios y deterioro en el Ambiente.

En el plano global, los factores que más afectan al deterioro ambiental son el crecimiento poblacional que desde 1960 se ha duplicado para llegar a 6,100 millones de habitantes y ese incremento ha sido en los países más pobres mientras que en los ricos los gastos de consumo han aumentado (Bali, J. *Et al.*, 2004, 95).

Debido a esto hemos aprendido ha extraer los recursos con los que cuenta cada ecosistema, pero hemos ignorando como controlar y mitigar los desechos (Ramírez Marín Juan, 2003, 126).

México a nivel mundial es reconocido por su megadiversidad, por lo anterior las autoridades encargadas del resguardo ambiental han llegado a crear instrumentos jurídicos para proteger los recursos naturales.

Es así como en 1971 se tiene registrado el primer antecedente de una ley y la creación de una subsecretaría dedicadas a la protección y mejoramiento del ambiente. Sin duda alguna estos fueron los pilares fundamentales para la creación de Instituciones como SEMARNAT y PROFEPA (2009). Quienes salvaguardan los recursos naturales.

Sin embargo, esto aun no ha sido suficiente, por lo que en el año de 1996 se adicionaron en el Código Penal Federal (CPF), los llamados Delitos Ambientales (Plascencia Villanueva R. 1998, 177-187). Estas reformas tienen como eje principal castigar con pena privativa de la libertad a quien o quienes cometan un delito contra el medio ambiente.

Es por ello que el siguiente trabajo se dará una visión general de la problemática ambiental que agobia a nuestro país en relación al deterioro de los Recursos Naturales.

LA BIODIVERSIDAD EN MÉXICO

Desde tiempos prehispánicos la abundancia de especies y ecosistemas han sido motivo de asombro, basta, mencionar lo escritos del naturalista y explorador alemán, Alexander Von Humboldt, quien considero a este territorio agreste como un paraíso biológico (Ceballos Gerardo y Oliva G. 2005, 22).

A nivel mundial, México es considerado entre los países con mayor biodiversidad en el planeta, ocupa el cuarto lugar, y concentra casi el diez por ciento de las especies conocidas en el planeta. Por lo tanto tiene la enorme responsabilidad de llevar adelante con eficiencia y rapidez políticas de conservación en caminadas a proteger el medio ambiente, y sobre todo los hábitat naturales que dan cobijo a miles de especies animales y vegetales (Bali, Jaime, *et al.*, 2004, 5).

Debido a su ubicación geográfica y a su diverso relieve, México tiene una gran diversidad de ecosistemas, que van desde lo más alto de las montañas hasta los mares profundos, pasando por desiertos, arrecifes de coral, bosques nublados y lagunas costeras ([www.conabio.gob.mx/los ecosistemas de mexico](http://www.conabio.gob.mx/los_ecosistemas_de_mexico), 2009).

Los ecosistemas generan los llamados Servicios Ambientales, necesarios para el concierto y sobrevivencia del sistema natural y biológico en su conjunto. Los ecosistemas proporcionan una gran diversidad de servicios ambientales, entre ellos destacan:

Captura de agua (incluye la infiltración al manto freático y acuíferos), conservación de la calidad del agua, captura de carbono, conservación de biodiversidad (especies), conservación de acervos genéticos, medio para ecoturismo y recreación, protección de riberas, protección de litorales, conservación física del suelo (contra la erosión por lluvia y por viento), conservación de la fertilidad del suelo (contra la lixiviación), formación y recuperación de suelos, filtración de contaminantes de la atmósfera, del agua y del suelo, regulación del clima, amortiguamiento de impactos de eventos hidrometeorológicos extremos, mantenimiento de ciclos minerales, de gases y del agua, provisión de hábitat para especies silvestres comerciales (peces y mariscos, fauna cinegética, plantas medicinales y comestibles, árboles maderables), provisión de hábitat para especies silvestres de valor ecológico para la agricultura (depredadores de plagas, polinizadores, flora melífera) y contribución a la belleza del paisaje ([www.conabio.gob.mx/los ecosistemas de mexico](http://www.conabio.gob.mx/los_ecosistemas_de_mexico), 2009).

Con la intención de tener una idea más amplia de lo que se expresa en los párrafos anteriores a continuación se describen aspectos relevantes de la biodiversidad en nuestro País (www.semarnat.gob.mx, 2009):

- Cuarto país megadiverso a nivel mundial;
- Primer lugar mundial en diversidad de reptiles (717 especies);
- Segundo lugar mundial en diversidad de mamíferos (500 especies);
- Segundo lugar mundial en tipos de ecosistemas;
- Cuarto lugar mundial en riqueza de anfibios (250 especies);
- Onceavo lugar mundial en diversidad de aves (1,150 especies);
- Existen 500 especies de importancia pesquera;
- Hay casi 600 especies que se usan para la reforestación;
- Existen 4,000 especies silvestres con propiedades medicinales; y
- Hay cientos de especies exóticas, invasoras y decenas de miles con potencial biotecnológico.

ANTECEDENTES DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MÉXICO

El Artículo cuarto de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en su párrafo 4to, consagra como una garantía el derecho a un ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar (*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 2009).

El permanente y acelerado deterioro ecológico que ha venido sufriendo el territorio mexicano como consecuencia de procesos de industrialización, sobre población, extracción de recursos, tala, contaminación, tráfico de especies, etc. obligó a las autoridades a tomar medidas de protección y mejoramiento del ambiente, así en 1971, se promulgó la *Ley Federal para Prevenir y Controlar la Contaminación Ambiental* y se creó la Subsecretaría de Mejoramiento del Ambiente (1972) en la Secretaría de Salubridad y Asistencia, la cual responde a este primer momento centrado en problemas que enfatizaban los efectos de la contaminación en la salud humana (Gutiérrez Roa Jesús, *et al.*, 1997, 32).

Un conjunto de problemas derivados de la expansión ganadera, la deforestación masiva de selvas tropicales en el sureste y los impactos de la industria petrolera, entre otros, así como el descontento creciente de un gran número de grupos sociales que comenzaron a organizarse en torno al movimiento ambientalista, rebasaron este primer marco institucional y a principios de la década de los ochentas (1982), la política ambiental mexicana comenzó a adquirir un enfoque integral y se reformó la Constitución para crear nuevas instituciones y precisar las bases jurídicas y administrativas de la política de protección ambiental. En este año fue creada la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología (SEDUE), para garantizar el cumplimiento de las Leyes y reorientar la política ambiental del país y en este mismo año se promulgó la *Ley Federal de Protección al Ambiente*.

En 1987, se facultó al Congreso de la Unión para legislar en términos de la concurrencia a los tres órdenes de gobierno, en materia de protección al ambiente. Con base en esa reforma y con base en las leyes anteriores, en 1988 fue publicada la *Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente* (LEEGEPA), misma que hasta la fecha, ha sido la base de la política ambiental del país.

No obstante, los lentos resultados en algunas otras áreas, el incremento de problemas en materias de Recursos Naturales, la desarticulación sectorial, la baja prioridad en la política en los ordenes federal, estatal y municipal, expresada claramente en la asignación de presupuestos y la notable expansión de la sensibilización pública alrededor del tema, determinaron la creación de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), que propiciaba un marco institucional más articulado entre las políticas sociales y ambientales.

Estos cambios implicaron que la Subsecretaría de Ecología se reorganizará en dos órganos desconcentrados de SEDESOL: La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y el Instituto Nacional de Ecología (INE). La primera vigilaba, inspeccionaba y verificaba el cumplimiento de la normatividad, así como de los correctivos y sanciones aplicables a las violaciones de las mismas. La segunda tenía la encomienda de formular y expedir las normas y criterios ambientales, así como de la evaluación y dictámenes de las manifestaciones de impacto ambiental, de la administración de las áreas naturales protegidas que no se encuentren bajo la responsabilidad de otras dependencias y del ordenamiento ecológico del territorio.

Si bien estos cambios permitieron dar mayor coherencia institucional a la política ambiental, el manejo de los recursos naturales se encontraba bajo la responsabilidad de otras instancias de la administración pública Federal. De este

modo, los recursos forestales y el suelo eran responsabilidad de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos (SARH), de la que a su vez dependía la Comisión Nacional del Agua (CNA); por su parte los recursos pesqueros se supeditaban a la Secretaría de Pesca.

En 1989, se creó la Comisión Nacional del Agua (CNA) como autoridad federal en materia de administración del agua, protección de cuencas hidrológicas y vigilancia en el cumplimiento de las normas sobre descargas y tratamientos del agua.

Asimismo, para atender los asuntos relativos a la Biodiversidad, el 16 de marzo de 1992 se creó por acuerdo presidencial, la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO).

En diciembre de 1994, se creó la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (SEMARNAP), dicha institución nace de la necesidad de planear el manejo de recursos naturales y políticas ambientales en nuestro país desde un punto de vista integral, articulando los objetivos económicos, sociales y ambientales. Esta idea nace y crece desde 1992, con el concepto de "desarrollo sustentable" (www.semarnat.gob.mx, 2009).

El 30 de noviembre del año 2000, se cambió la *Ley de la Administración Pública Federal* dando origen a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). El cambio de nombre, va más allá de pasar el subsector pesca a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) pues, de lo que se trata, es de hacer una gestión funcional que permita impulsar una política nacional de protección ambiental que dé respuesta a la creciente expectativa nacional para proteger los recursos naturales y que logre incidir en las causas de la contaminación y de la pérdida de ecosistemas y de biodiversidad.

Finalmente con la intención de mitigar los efectos adversos al ambiente y con la finalidad de subsanar las lagunas en el ámbito administrativo, el 28 de septiembre de 2004, se firma el Convenio de Colaboración para la atención y persecución de los Delitos Contra el Ambiente y la Gestión Ambiental, que celebran la Procuraduría General de la República, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Convenio de colaboración para la atención y persecución de los delitos contra el ambiente y la gestión ambiental que celebran PGR, SEMARNAT y PROFEPA, 2004).

LOS DELITOS CONTRA EL AMBIENTE

En materia de protección penal al ambiente, en el año de 1996 apareció publicado en el Diario Oficial de la Federación en materia del fuero común y para toda la República en materia del Fuero Federal (CPF), con motivo de la adición se incorporaron los llamados Delitos Ambientales. El eje principal de estas reformas obedece básicamente a la idea de castigar con pena privativa de libertad a quien cometa un delito contra el medio ambiente.

En este sentido, es importante señalar que hasta las reformas del año 2001, únicamente se admitía la comisión dolosa de los delitos ambientales, dejando impunes una gran cantidad de conductas realizadas de manera culposa (Plascencia Villanueva Raúl, 1998, 177-187).

Para explorar el siguiente tópico vale la pena recordar algunos conceptos básicos; **Delito:** Es el acto u omisión que sancionan las leyes penales (*Código Penal Federal*, 2009).

¿QUÉ ES UN DELITO AMBIENTAL?

Cualquiera contenido en el Título Vigésimo Quinto del *Código Penal Federal* (2009). El cual Puede ser bajo las siguientes premisas:

- 1) Reconocimiento del delito flagrante, y
- 2) La denuncia del delito ante el ministerio público de la federación en ausencia de flagrancia.

Con la intención de profundizar más en el tema realizaremos un breve sumario, del contenido del Título Vigésimo Quinto del CPF, relativo a los Delitos Ambientales; El cual consta de 5 capítulos, distribuidos en 13 artículos y 24 fracciones.

El capítulo primero aborda las **Actividades Tecnológicas y Peligrosas**, protege, a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a los ecosistemas, a la calidad del agua, al suelo, al subsuelo o al ambiente. Contra una posible conducta ilícita, con sustancias consideradas peligrosas por sus características (CRETI) corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, radioactivas u otras análogas.

En el Capítulo segundo se aborda la temática de la **Biodiversidad** y protege a los recursos forestales, a la flora o fauna silvestre, sus productos o derivados; actividades con fines de tráfico, o captura, posesión, transporte, acopio, introducción al país o extraiga del mismo, algún ejemplar, sus productos o subproductos y demás recursos genéticos, de un organismo considerado endémico, amenazado, en peligro de extinción, sujeta a protección especial, o regulado por algún tratado internacional del que México sea parte.

El capítulo tercero de la **Bioseguridad** castiga, al que introduzca al país, o extraiga del mismo, comercie, transporte, almacene o libere al ambiente, algún organismo genéticamente modificado (OGM) que altere o pueda alterar negativamente los componentes, la estructura o el funcionamiento de los ecosistemas naturales. Para efectos de este artículo, se entenderá como organismo genéticamente modificado, cualquier organismo que posea una combinación nueva de material genético que se haya obtenido mediante la aplicación de la biotecnología, incluyendo los derivados de técnicas de ingeniería genética.

El capítulo cuarto **Delitos Contra la Gestión Ambiental**. Establece la pena para quien; Asiente datos falsos en los registros, bitácoras o cualquier otro documento utilizado con el propósito de simular el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normatividad ambiental federal; Destruya, altere u oculte información, registros, reportes o cualquier otro documento que; Prestando sus servicios como auditor técnico, especialista o perito o especialista en materia de impacto ambiental, forestal, en vida silvestre, pesca u otra materia ambiental, faltare a la verdad provocando que se cause un daño a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a los ecosistemas, a la calidad del agua o al ambiente, o No realice o cumpla las medidas técnicas, correctivas o de seguridad necesaria para evitar un daño o riesgo ambiental.

Finalmente el capítulo quinto de las **Disposiciones Comunes a los Delitos Contra el Ambiente**; además de lo establecido en los anteriores capítulos del Título Vigésimo Quinto, se impondrá alguna o algunas de las siguientes penas o medidas de seguridad: La realización de las acciones necesarias para restablecer las condiciones de los elementos naturales que constituyen los ecosistemas afectados, al estado en que se encontraban antes de realizarse el delito; La suspensión, modificación o demolición de las construcciones, obras o actividades, según corresponda, que hubieren dado lugar

al delito ambiental respectivo; La reincorporación de los elementos naturales, ejemplares o especies de flora y fauna silvestre, a los hábitat de que fueron sustraídos, siempre y cuando su reincorporación no constituya un peligro al equilibrio ecológico o dificulte la reproducción o migración de especies de flora o fauna silvestre (*Código Penal Federal*, 2009).

En resumen todas las penas van de uno a nueve años de prisión y de trescientos a tres mil días multa, y prácticamente se considera como agravante cuando las conductas se realicen dentro de una ANP (Área Natural Protegida).

LOS COSTOS SOCIALES DEL DETERIORO AMBIENTAL

Desde 1960 se ha duplicado el número de seres humanos para llegar a 6,100 millones de personas, y el crecimiento ha ocurrido en países más pobres. Los gastos de consumo se han duplicado y esos aumentos han sido principalmente en países ricos (Ramírez Marín, J. 2003, 126).

Hemos aprendido a extraer recursos pero no como manejar los desperdicios. El cambio climático tendrá grandes efectos. El panel Intergubernamental de Cambio Climático pronostica una elevación de la temperatura del planeta (Ramírez Marín J. 2003, 126).

Algunas películas, de contenido catastrofista dejaron de ser ficción para convertirse en realidad. En la actualidad también se escriben novelas del fenómeno de Cambio Climático y Calentamiento Global entre las más leídas por los usuarios, es precisamente la de “*Estado de miedo*” de Michael Crichton.

A lo largo y ancho del territorio nacional, dependencias oficiales y organizaciones civiles desarrollan programas de conservación que seguramente influirán en la vida de los animales, buena parte de ellos en peligro debido a que su hábitat se ha reducido y a que sus fuentes de abastecimiento de alimento y de agua se han visto afectados; otros sufren las consecuencias que traen consigo el crecimiento de los núcleos urbanos e industriales y finalmente otras especies pueden estar sometidas a la acción de las personas que comercian ilegalmente con ellas (Bali, Jaime, *et al.*, 2004, 95).

Debido al deterioro que han sufrido los espacios naturales en México, son muchas las especies en peligro o amenazadas (Bali, J. *Et al.*, 2004, 95). Actualmente 700 especies están en peligro de extinción, existen 2,300 especies animales y 24,000 especies vegetales amenazadas, México ocupa el tercer lugar mundial en tráfico de animales. Sólo un 10% de los animales capturados en México sobreviven. Recientes análisis estiman que en México se perdieron 29,765 km² de bosque (superficie equivalente al estado de Guanajuato) de 1976 a 1993, mientras que de 1994 a 2000 se perdieron 54,306 km² (Superficie equivalente al estado de Campeche) (Velásquez, *et al.* 2009).

Las causas de la extinción de las especies en México son muy variadas, pero pueden atribuirse en su evaluación final al crecimiento desmedido de la población humana y a la desigualdad social, factores que han generado una explotación irracional de los recursos naturales (Ceballos G. y Oliva G. 2005, 22).

En este mismo tenor, podemos resaltar lo que publican especialistas en el área de la criminología. “El factor social se refiere a la influencia que tiene la sociedad, la crisis económica, la desigualdad social, crecimiento demográfico descontrolado, migración de una ciudad a otra como consecuencia de la pobreza por falta de empleo; la mala administración de justicia, ineficiencia en los centros de readaptación social, cuerpos de seguridad corruptos e insuficientes; exceso de lugares de vicio, venta

incontrolada de alcohol y drogas y otras sustancias de efectos estimulantes y la falta de política criminológica...” (Hikal, W. 2009).

Por tanto los recursos naturales no están ajenos a estas repercusiones, en la actualidad las políticas gubernamentales básicamente están orientadas a la llamada delincuencia organizada y a lo relativo al narcotráfico, sin que puedan reorientar sus políticas para atender los problemas ambientales, los cuales son el resultado directo de los factores sociales; con el ambiente también se lucra y hay bandas organizadas conocidas como “tala montes”, “traficantes de especies” que sin importar las repercusiones que acarrea la deforestación y la extracción de especímenes de su hábitat natural, lo hacen sin que exista un gesto de arrepentimiento. Para muestra basta un botón, el 17 de junio de 2009, en Puerto Progreso Yucatán, la Armada de México, incauto un cargamento de cocaína oculta dentro de *tiburones* congelados (*El diario de Yucatán*, 2009). Sin duda alguna con esto podemos demostrar que los recursos naturales son el vehículo para las prácticas de la delincuencia.

Si deseamos salvaguardar de manera efectiva la biodiversidad que nos queda, debemos encontrar el equilibrio entre el uso y la conservación. En un país megadiverso y en desarrollo como México, es todo un compromiso preservarla y mantenerla saludable. Aunque el panorama se complica cuando nos damos cuenta de que es en las áreas más ricas en diversidad es donde se encuentra la población más marginada y con mayores necesidades básicas. *¿De qué sirve concientizar a las comunidades rurales sobre la maravillosa diversidad que tenemos y la importancia de su conservación si no pueden cubrir sus necesidades más elementales?*

Por lo tanto es necesario dar educación ambiental, con políticas de prevención, de acuerdo a Wael Hikal prevención; es imaginar con anterioridad un hecho criminal y preparar los medios necesarios para impedirlo (Hikal, W. 2009), esto con la finalidad de concientizar a la población de la importancia que representan los Recursos Naturales, ya que dependemos totalmente de ellos, y en caso de que estos declinen la especie humana lo hará con ellos.

CONCLUSIÓN

A partir de la problemática ambiental, México comienza a tomar acciones con la finalidad de proteger al medio ambiente, creando instituciones que velan por los recursos naturales. Las políticas ambientales no han sido del todo satisfactorias, por ello se reforman y adicionan los llamados Delitos Ambientales cuyo eje rector de estas reformas obedece básicamente a la idea de castigar con pena privativa de libertad a quien cometa un delito contra el medio ambiente. Si bien las causas del deterioro ambiental, son la sobreexplotación, la caza, la tala, la introducción de especies exóticas y la contaminación. Existen otras causas de fondo, como son el crecimiento poblacional, la pobreza, la desigualdad social, la falta de organización entre instituciones, la inadecuada aplicación de la ley y los patrones de consumo insostenibles.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Bali J., *Et al.* (2004). “Animales en Peligro”. *Guía México Desconocido*. México.
Ceballos G. y Oliva G. (coords) (2005), *Los mamíferos silvestres de México*. México: Fondo de Cultura Económica.
Cámara de Diputados (2009). *Código Penal Federal*. México: Cámara de Diputados.

- Cámara de Diputados (2009). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. México: Cámara de Diputados.
- Convenio de colaboración para la atención y persecución de los delitos contra el ambiente y la gestión ambiental que celebran PGR, SEMARNAT y PROFEPA, 2004.
- El diario de Yucatán*, 2009.
- Gutiérrez Roa, J. *Et al.* (1997). *Educación ambiental caminos ecológicos*. México: Limusa.
- Hikal W. (2009). “Los factores criminógenos exógenos” en: *Revista del Instituto Universitario de Investigación criminológica y Ciencias Penales de la UV*, dirección en Internet: www.uv.es/rekrim. España.
- _____ (2009). *Introducción al estudio de la Criminología y a su Metodología*. México: Porrúa.
- Plascencia Villanueva R. (1998). *La responsabilidad penal en materia ambiental*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Ramírez Marín, J. (2006). *Seguridad pública y Constitución*. México: Porrúa.
- Velásquez, *Et al.*, dirección en Internet: www.wwf.org.mx/wwfmex/prog_bosques_deforestacion.php, 2002, Consultado el 19 de julio de 2009.